Schreco de 1971.

20 de febrero de 1970 que quedan estableridos del sigmente modo:

Primer periodo: Hasta di la de julio de 1970. Segundo periodo: Desde el 18 de julio de 1970 hasta el 28 de

Lo que comunico a VV. II, para in comermiento y efector mios guarde a VV. II, muchos mios. Madrid, 11 de julio de 1970.

ALLENIO 7 GARCIA-BAXTER

limos, Sres, Subsecretario de Agricultura y Presidente dei F. O. R. P. P. A

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de junio de 1970 por la que se cons tituye en el Ministerio de Información y Turismo la Comisión Asesoca de Publicaciones.

flustrisimos set ores;

La Orden de la Presidencia dei Gobierno de 27 de junio de 1968, sobre centralización y coordinación por parte de las Secretarias Generales Tecnicas de los Ministerios de las publicaciones oficiales de los mismos, dispone la creacion en caduno de ellos de una Comisión Asesora de Publicaciones, cuya composición genérica y atribuciones, respectivamente, señala v detalla.

En cumplimiento de dicho mandato y reorganizado el Departamento por Decreto 836/1970, de 21 de marzo, se hace necesario determinar la composición específica y atribuciones de la mencionada Comisión acompañadas a las recientes modificaciones organicas.

En su virtud, este Ministerio, objenida la aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el artículo 130, 2, de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer

Primero.-Se constituye en el Ministerio de Información y Turismo la Comisión Asesora de Publicaciones, que tendrá la signiente composición:

Presidente: E. Secretario general técnico. Vicepresidente: El Vicesecretario general técnico, Voeales:

El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoria Juridica.

El Director de la Editora Nacional,

El Interventor delegado de la Intervención General del Estado en este Ministerio.

El Oficial Mayor,

Un Vocal designado por el Subsecretario.

Cinco Vocales, en representación de cada una de las Direcciones Generales del Departamento, designados por los titulares de las mismas.

Vocal Secretario: El Jefe de la Sección de Asuntos Generales ne la Secretaria General Técnica.

Segundo, Esta Comisión tendrá las competencias que a continuación se expresan:

a) Informar sobre la politica editorial y difusora del Departamento y sobre el programa anual de edición de publicaciones y elaboración de material audiovisual.

b) Asesorar respecto a la edición de publicaciones y elaboración de material audiovisual del Departamento, cuando pro-

reda.

c) Informar, asimismo, al Secretario general técnico sobre todo expediente de gasto que se tramite en relación a la politica editorial y difusora del Departamento, a efectos de lo dispuesto en el artículo 3,º de la mencionada Orden de la Presidencia del Gobierno.

Tercero.—Salvo aquelias excepciones que se determinen de conformidad con lo previsto en los artículos 1.º y 3.º, b), de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968. toda publicación del Ministerio requerira para su edición, cualquiera que sea el Organo o Centro directivo que la promueva, el previo informe de la Comisión Asesora, que extenderá el certificado acreditativo de estar autorizada la edición como requisito imprescindible para la fiscalización del gasto por la Intervención Delegada.

Cuarto. El Secretario general técnico informarà al Subsecretario del Departamento de los acuerdos adoptados por in Comisión, Asimismo, la Secretaria General Técnica, a través de la Comision Asesora, mantendra con la Junta de Publicaciones Oficiales de la Presidencia del Gobierno la coordinación precisa a efectos de lo dispuesto en el artículo 3º de la repetida Orden de 27 de junio de 1968.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1970.

SANCHEZ BELLA

Ilmos, Sres, Subsecretario, Secretario general técnico y Directores generales del Departamento.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de junio de 1970 por la que pasa a la situación de retirado el Cabo Indigena de la Policia Territorial de Sahara que se detalla.

Timo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su retiro el Cabo de la Policia Territorial de Sahara número 8.146, Didi Uld-Brahim Salem Uld Hannud, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953, aplicable a dicha Unidad por Ley de 27 de diciembre de 1956, y vistas las propuestas formuladas al electo por el Gobierno General de la Provincia de Sahara y el informe de esa Dirección General, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que pase a la situación de retirado el 1 de julio próximo.

Por el Consejo Supremo de Justicia Militar se hará el senatamiento del haber pasivo que le corresponda limo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su retiro

La que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1970.

Ilmo, Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 24 de junto de 1970 por la que causa o causará baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicio Civiles el personal que se mencione.

Exemos. Sres.: Causen baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por los motivos y en las fechas que se indican (o la causarán en las que también se especifican) los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, cor expresión del empleo, Armu, nombre y situación, motivo y fecha de la baja: